



# Protocolo de Actuación ante Situaciones de Maltrato y Abuso Infantil

## 1. Presentación

Proteger y resguardar los derechos de los niños/as es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato hacia la infancia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración

La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a niños/as, es responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

## 2. Normativa Chilena

- Artículo 19 N°1 Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica
- Ley 16.618 Establece la definición de maltrato infantil y sus medidas a seguir
- Ley 19.324 Aborda el maltrato infantil extra familiar
- Ley 20.066 Violencia intrafamiliar

## 3. Principios

I. **Interés superior del Niño/a o Adolescente**, como la responsabilidad que le compete a la Directora del establecimiento educacional respecto de los estudiantes.

II. **Proteger y resguardar** a los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad de la familia y de la sociedad en general, y es a la vez una responsabilidad ineludible del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

III. **Credibilidad en el Niño/a**, el niño agredido no inventa este tipo de cosas y estará atemorizado, ya que el agresor es generalmente una persona que tiene poder sobre él.

IV. **Actuar ante la Sospecha**, es preferible antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

V. **Aplicación inmediata del Protocolo de Actuación**, el que está enunciado dentro del Reglamento Interno del Jardín.

VI. **Confidencialidad y reserva en el manejo de información.**

VII. **Promoción del autocuidado y la prevención en la comunidad educativa.**

VIII. **Comunicación permanente** con los niños/as, padres, madres y apoderados.

#### 4. Objetivos

Una situación de maltrato y abuso sexual debe ser detenida de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño/a continúe siendo dañado.

Así, el presente **Protocolo de Actuación ante Situaciones de Maltrato Infantil**, tiene por objetivo **“contribuir a la interrupción inmediata de una situación de vulneración de derechos de un niño o niña y a su protección”**

Además, con la activación del protocolo de Actuación, se estará contribuyendo si corresponde, a sancionar a los agresores con las penas establecidas en la Ley y a reparar el daño causado al niño/a víctima. Para ello es necesario:

- Clarificar y unificar** los conceptos básicos más importantes sobre maltrato infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- Aunar criterios** respecto de los procedimientos a seguir ante una situación de maltrato infantil dentro o fuera del establecimiento, cometida por adultos o pares.
- Definir y difundir** el rol que le compete a las educadoras, asistentes y profesionales en relación a la prevención y detección del maltrato infantil.
- Definir responsables** en relación a tareas específicas necesarias para la implementación del Protocolo.
- Promover respuestas coordinadas** entre las diferentes instancias de la comunidad educativa
- Procurar un abordaje integral** de la situación entre las distintas instancias de protección y persecución penal.

#### 5. Tipos de Maltrato Infantil, Indicadores y “Pasos a Seguir”

Las situaciones de maltrato y abuso infantil se producen muy frecuentemente en un ambiente privado y en el contexto del domicilio. Es así poco probable observarlas directamente.

En consecuencia, su detección ha de ser realizada en base a sus **manifestaciones externas**.

A continuación, se presentan una serie de indicadores que pueden servir como una **primera llamada de atención**, para cualquier profesional cuyo trabajo esté relacionado con la infancia, acerca de la existencia de alguno de los 4 tipos de maltrato más frecuentes.

La lista de indicadores que se presenta no es exhaustiva, ni exclusiva. Por otra parte, **la constatación de un único indicador no prueba que exista maltrato**. Sin embargo, la presencia reiterada de uno de ellos, la de diversos indicadores combinados o la aparición de lesiones serias, han de alertar a cualquier profesional sobre la posibilidad de encontrarse ante una situación de maltrato. Por otra parte, pudiera existir maltrato sin

que se observen los indicadores detallados a continuación. Por ello es que invitamos a dar cuenta de otros indicadores que pudieran enriquecer nuestro inventario.

#### **A. Abuso Sexual:**

Cualquier clase de contacto sexual con un menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, se aprovecha de una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, siempre que sobre él se use la violencia, amenaza, chantaje, intimidación, engaño, o la utilización de confianza con aquellos propósitos. Implica la imposición a un niño/a, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

El Abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo entre otras:

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño/a.
- Tocación de los genitales del niño/a o Adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño/a.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del Niño/a en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas e imágenes para internet).
- Exposición de material pornográfico a niños/as.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños/as.
- Obtención de favores sexuales por parte de un niño/a cambio de dinero u otras prestaciones.

**Indicadores:**

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño	Conducta del cuidador
<p><b>Abuso sexual (Violación, abuso sexual)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dificultad para caminar y sentarse.</li> <li>- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.</li> <li>- Se queja de dolor o picor en la zona genital.</li> <li>- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.</li> <li>- Tiene una enfermedad venérea.</li> <li>- Tiene la cerviz o la vulva hinchada o roja.</li> <li>- No controla esfínteres, habiéndolo logrado.</li> <li>- Sentimientos de tristeza y desamparo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se evidencian conductas no observadas anteriormente o cambios de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.</li> <li>- Brusca baja de rendimiento o repentina desmotivación por realizar tareas o juegos de su interés.</li> <li>- Cambios bruscos de conducta: tristeza, desánimo, llanto.</li> <li>- Miedo o rechazo a volver a su casa.</li> <li>- Miedo o rechazo a asistir a clases o ir a cierto espacio del establecimiento.</li> <li>- Tiene escasas relaciones con sus compañeros.</li> <li>- Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales.</li> <li>- Pesadillas, mal dormir, temor a quedarse solo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extremadamente protector o celoso del niño.</li> <li>- Antecedentes de abuso sexual en su infancia.</li> <li>- Presencia de VIF.</li> <li>- Uso y abuso de alcohol o drogas.</li> <li>- Conducta negligente en el cuidado del niño.</li> </ul>

--	--	--	--

## B. MALTRATO FÍSICO:

Cualquier acción no accidental por parte de los padres / tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

Los criterios médico legales consideran:

- **Lesiones graves:** todas aquellas que causen en el niño/a enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

- **Lesiones menos graves:** todas aquellas que causen en el niño/a enfermedad o incapacidad de más de 15 días y menos de 31 días de duración.

*Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor.*

### Indicadores:

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño	Conducta del cuidador
<b>Maltrato físico (la justicia lo catalogará como delito de lesiones menos graves, graves, etc.)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Magulladuras o moretones: en rostro, labios o boca; en distintas fases de cicatrización; en zonas extensas torso, espalda, nalgas o muslos; con formas anormales, agrupados o como marca de objeto con que han sido inflingidos; en varias áreas indicando que el niño ha sido golpeado en distintas direcciones.</li> <li>- Quemaduras: de cigarrillos; quemaduras que cubren toda la superficie de manos (como guante) o de pies (como calcetín) o quemaduras en forma de buñuelo en nalgas, genitales, indicativas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se evidencian conductas no observadas anteriormente o cambios de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.</li> <li>- Brusca baja de rendimiento o repentina desmotivación por realizar tareas o juegos de su interés.</li> <li>- Cambios bruscos de conducta: tristeza, desánimo, llanto.</li> <li>- Miedo o rechazo a volver a su casa.</li> <li>- Miedo o rechazo a asistir a clases o ir a cierto espacio del establecimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ha sido objeto de maltrato en su infancia.</li> <li>- Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad, falta cometida y condición del niño.</li> <li>- No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño, o éstas son ilógicas, no convincentes, o contradictorias.</li> <li>- Percibe al niño de manera significativamente negativa (ej. lo ve como malo, perverso, un monstruo, etc.)</li> <li>- Abusa del alcohol u otras drogas.</li> <li>- Intenta ocultar la lesión del niño o</li> </ul>

	<p>de inmersión en líquido caliente; quemaduras en brazos; piernas, cuello o torso provocadas por haber sido atado fuertemente con cuerdas; quemaduras con objetos que dejan señal claramente definida (parrilla, plancha, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fracturas: en cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en espiral de huesos largos (brazos o piernas); en diversas fases de cicatrización; fracturas en niño menor de 2 años.</li> <li>- Heridas o raspaduras: en boca, labios, encías u ojos; en genitales externos; en parte posterior de brazos, piernas o torso.</li> <li>- Lesiones abdominales: hinchazón de abdomen; dolor localizado; vómitos constantes.</li> <li>- Señales de mordeduras humanas (especialmente cuando parecen ser de adulto o son recurrentes)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos.</li> <li>- Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran.</li> <li>- Muestra conductas extremas (ej: agresividad o rechazo extremos).</li> <li>- Parece tener miedo de sus padres.</li> <li>- Informa que su padre/madre (u otra persona) le ha causado alguna lesión (relato).</li> <li>- Inasistencias prolongadas injustificadas.</li> <li>- Oculta con vestuario zonas de su cuerpo de manera excesiva y/o injustificadamente.</li> <li>- En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece evidentemente la agresión.</li> </ul>	<p>proteger la identidad de la persona responsable de haberla producido.</p>
--	--	---	--

**Pasos a Seguir:**

**I. Ante la sospecha o relato del niño/a de hechos actuales o pasados de haber sido víctima de abuso sexual o maltrato físico, fuera del establecimiento:**

a. Se Informa a la Directora del jardín, para activar el protocolo. La Directora redacta el "Registro de acción frente a la detección de maltrato o abuso infantil" (anexos), inmediatamente después de pesquisado el hecho.

b. La Directora debe denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros.

c. La denuncia debe realizarse en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos.

d. También podrían acompañar al niño/a al Servicio Asistencial de Temuco, para que revisen al niño tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento, ejemplo “vengo a que revisen a (nombre) ya que presenta molestias en (...) o señala haber sido víctima de abuso sexual o maltrato”. Posteriormente deben efectuar la denuncia con el Carabinero de Turno.

e. Paralelo a ello se debe informar al apoderado que se efectuará la denuncia o que, el niño/a será llevado al centro asistencial. No se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que si él o los agresores son miembros

o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

f. Junto con efectuar la denuncia es necesario que la Directora informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

g. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los

datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).

h. Informar al Área de Atención al Menor, vía telefónica o correo electrónico.

i. Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

j. La Directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

k. La Directora debe estar dispuesta a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

l. La Directora debe informar a la educadora del niño/a afectado y acordar estrategias formativas y didácticas a seguir, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que el equipo del Jardín conozca la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones

discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

***Estrategias formativas o didácticas:***

m. Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

n. La Directora, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño educativo.

ñ. Conversaciones grupales y reflexiones sobre los derechos del niño.

o. Instar momentos de conversación y diálogo con los niños/as, abordando los temas en cuestión, brindando contención al niño o niña afectado/a.

p. Mantener una comunicación fluida con los padres o adultos responsables, por medio de conversaciones, llamados telefónicos o correos electrónicos.

## **II. Cuando la situación de maltrato o abuso ocurre al interior del Jardín Infantil y el agresor se desempeña en el establecimiento:**

a. Informar a la Directora de Jardín, para activar el protocolo. La Directora redacta el "Registro de acción frente a la detección de maltrato o abuso infantil" (anexos), inmediatamente después de pesquisado el hecho.

### ***Plazos para resolución y pronunciamiento de los hechos:***

b. Informar a la familia del o los niños afectados, inmediatamente (**antes de 24 horas**) después de informados los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Se citarán a conversar al Jardín en persona, a través de un llamado telefónico. Se levantará un acta de entrevista para que queden descritos los temas tratados.

c. La Directora, junto al funcionario informante (si existiera), deben denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros. La denuncia debe realizarse en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos.

d. Informar al Área de Atención al Menor, vía telefónica o correo electrónico.

e. La Directora debe informar a la Educadora y equipo técnico que trabaja directamente con el menor afectado en un plazo máximo de **5 días**, a fin de acordar estrategias formativas o didácticas a seguir y de información, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que las demás Educadoras conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

f. De forma muy cuidadosa se debe informar a los apoderados en una reunión presencial, en un plazo máximo de **7 días**, evitando un ambiente de secretismo y recelo. La comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el Jardín Infantil no encubre estos hechos.

g. La Directora debe estar dispuesto a colaborar la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

### **Medidas de protección que se tomaran:**

h. Separar al funcionario implicado de sus funciones, en el caso de encontrarse desempeñando laboralmente en el mismo nivel del niño o niña afectado/a.



i. La asistente o Educadora involucrada, desempeñará sus funciones acompañada de alguna colega.

***Estrategias formativas o didácticas:***

j. Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

l. La Directora, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño educativo.

m. Conversaciones grupales y reflexiones sobre los derechos del niño.

n. Instar momentos de conversación y dialogo con los niños/as, abordando los temas en cuestión, brindando contención al niño o niña afectado/a.

o. Mantener una comunicación fluida con los padres por medio de conversaciones, llamados telefónicos o correos electrónicos.

### C. MALTRATO PSICOLÓGICO:

Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, el rechazo implícito o explícito, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales del niño/a
Maltrato psicológico	- El maltrato psicológico, a menudo es el menos perceptible que otras formas de maltrato.	- Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente.

### D. NEGLIGENCIA:

Falta de protección y cuidado mínimo del niño por parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas, físicas, sociales, psicológicas, médicas o intelectuales.

#### Indicadores:

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales del niño/a	Conducta del cuidador
Negligencia	- Constantemente sucio, escasa higiene, hambriento e inapropiadamente vestido de acuerdo a las condiciones climáticas. - Cansancio o apatía permanentes. Niño/a se	- Niño/a con conductas desadaptativas. - Alto porcentaje de inasistencia. - Dice que no hay nadie que lo cuide.	- Abuso de drogas o alcohol. - Muestra evidencias de apatía o inutilidad. - Mantiene una actitud negligente con el niño/a.

	<p>quedado dormido en las actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Necesidades médicas no atendidas (e.j: heridas sin curar o infectadas) o ausencia de cuidados médicos rutinarios necesarios.</li> <li>- Trabajo Infantil.</li> <li>- Ausentismo escolar</li> <li>- Niño/a en situación de abandono en cuanto a figuras de protección.</li> <li>- Niño altamente parentalizado.</li> <li>- No trae frecuentemente materiales solicitados.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de vínculo afectivo con el niño/a.</li> <li>- Ausencia de éste comoreferente significativo ante la instancia educacional y de atención.</li> <li>- Incumplimiento de horarios y citaciones.</li> <li>- Inasistencia a reuniones de apoderados sin justificación.</li> <li>- Incumplimiento de envío de materiales y útiles de aseo (especialmente en medio menor)</li> </ul>
--	---	--	---

**Pasos a Seguir:**

- a. Si las medidas aplicadas por el establecimiento no han dado resultado y continúan observándose indicadores de maltrato psicológico o negligencia parental, se sugiere derivar a la O.P.D mediante oficio de la Directora del establecimiento.
- b. Junto con derivar a la O.P.D es necesario que la Directora informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.
- c. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).
- e. Remitir una copia al Área de Atención al Menor.
- f. Informar al apoderado o adulto responsable de la derivación y sus motivos.
- g. Efectuar seguimiento de la Derivación y de la evolución de la situación que la generó.

**6. Recomendaciones Generales para enfrentar una situación de maltrato infantil**

- La Dirección del Jardín tiene la obligación legal de denunciar los casos de maltrato y/o de abuso sexual que se detecten en su establecimiento, en un plazo de **24 horas** desde que tomó conocimiento de la situación.
- La Directora del establecimiento es quien debe realizar las denuncias a los entes pertinentes y llevar al niño a constar lesiones y para tal efecto estará cubierto por la ley de accidentes laborales.

En caso que se delegue esta responsabilidad en otro funcionario del establecimiento, la instrucción debe ser emitida directamente por el director/a quien deberá informar a la mutual en caso de ocurrencia de algún accidente laboral.

Es recomendable que en ambos casos la Directora o quien se haya designado para esta función sea acompañado por otro(a) funcionario(a) al momento de hacer la denuncia y de informar a la familia.

No intente investigar el relato del niño, acójalo, escúchelo y haciéndole sentir protegido y seguro, luego denuncie o derive si corresponde.

Aclárele al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y que hizo muy bien en contárselo.

Durante este proceso, acoja y contenga emocionalmente al niño o niña, refuerce positivamente la confianza que ha depositado en usted, **no lo juzgue ni cuestione, ni interrumpa su relato, no lo presione, ni solicite detalles, tampoco le pida que le muestre las lesiones o que se quite la ropa.**

Preguntar al niño/a innecesariamente sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema o a revelar la situación o hacer que se retracte, es decir que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los agresores, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

Cuénteles comprensiblemente lo que se va a hacer, con quien se va a conversar, no le mienta ni prometa nada que no esté dentro de sus posibilidades y competencias cumplir en esta situación.

Asegúrele al niño/a que la conversación será privada, pero que tiene que informarle a otras personas que lo van a ayudar. No se comprometa a “guardar el secreto” ya que se deberá actuar para detener la vulneración, explíquele que el maltrato o el abuso no son situaciones que se deban mantener en secreto ya que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices del delito.

No se debe hablar directamente con la persona que se indica como agresor.

No tome ninguna decisión respecto de la conveniencia o inconveniencia, utilidad o futilidad de denunciar, sea porque se trata de un agresor familiar que pudiera acarrearle consecuencias mayores aún; o por el contrario porque se trata de un desconocido que no la molestará más; o porque es “increíble” que el denunciado haya hecho algún daño pues es una persona reconocidamente intachable o de prestigio; o porque los hechos son a su juicio demasiado antiguos o demasiado recientes.

Quienes maltratan o abusan sexualmente de un niños/a, no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente; una apariencia de

adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a , es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o negar una situación de abuso o maltrato.

☐ Nuestro deber es denunciar, no investigar, sancionar ni interpretar la ley. Si lo hacemos y nos equivocamos, podemos poner en peligro al niño o niña del que tenemos conocimiento y a futuras víctimas del mismo sujeto.

☐ No actué en forma precipitada o improvisada.

☐ No minimice, ni ignore las situaciones de abuso o maltrato, ya que puede aumentar el riesgo de vulneración y daño.